

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión de la causante Cecilia Esperanza Ocampo, para proveer.

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2022.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	353
Actuación:	Sucesión
Causante:	Cecilia Esperanza Ocampo
Radicado:	76 001 3110 001 2019 00490 00
Providencia:	ajustar partición

Revisado el trabajo de partición presentado por los partidores designados y quienes fungen como apoderados de todos los interesados reconocidos, se observa falencias que impiden su aprobación, las que a continuación se relacionan:

- a) Los valores asignados a cada uno de los herederos, resultan ser irreales, a la verdadera aplicabilidad de los porcentajes que a cada uno les corresponde, siendo procedente, para que se aproxime a la realidad de los hechos, utilizar como mínimo cuatro dígitos de los decimales que arrojan los porcentajes asignados a cada uno de los herederos.
- b) Las asignaciones hechas a los herederos William Andrés Ocampo Borrero y Jacobo Ocampo González, respecto a las partidas del pasivo, no se ajustan a la realidad.

Por lo anteriormente señalado habrá de ordenarse a los partidores, ajustar el trabajo de partición en los términos señalados.

De otra parte, fue allegado por la DIAN el paz y salvo, requerido para la aprobación de la partición, el que se pondrá en conocimiento de los interesados.

Por lo expuesto, La Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a los partidores designados, ajustar la partición de los bienes que conforman la masa sucesoral de la causante Cecilia Esperanza Ocampo, conforme a lo anteriormente considerado.

SEGUNDO: OTORGAR el termino de cinco (5) días para el efecto, so pena de designar partidor de la Lista de Auxiliares de la Justicia, e imposición de la multa, como sanción al incumplimiento de la obligación que le atañe, conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del Código General del Proceso.

TERCERO: Poner en conocimiento de los interesados, certificado de no deuda, expedido por la "DIAN".

NOTIFÍQUESE

La Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav